

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:
INTERVENCIÓN REHABILITADORA Y RESIDENCIAL PARA TRES PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y ALTERACIONES DE CONDUCTA EN CENTRO PRIVADO
DE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

1- OBJETO DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.27 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, entre las que se encuentran las personas con discapacidad intelectual y graves problemas de conducta.

Concretamente, a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, le corresponde planificar, desarrollar y gestionar la política extremeña en materia de atención social, con especial apoyo y ejecución de acciones dirigidas, entre otras, a las personas con discapacidad.

Así, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cuenta con una red pública de atención en colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro prestadoras de servicios que garantizan la igualdad en la atención a todas las personas con discapacidad. Con ello se pretende ofrecer un servicio que permita atender a las necesidades de las personas con discapacidad, tanto en el aspecto asistencial y rehabilitador, como de integración social.

El Decreto 151/2006, de 31 de julio, que regula el Marco de Atención a las personas con discapacidad en Extremadura, **no contempla ningún recurso residencial específico para atender a personas que presentan discapacidad intelectual moderada y graves alteraciones de conducta** que puedan estar asociadas o no a trastornos mentales, sin embargo hay que señalar que hay múltiples referencias en la bibliografía al hecho de que las personas con discapacidad intelectual moderada y graves alteraciones de conducta, asociados o no a enfermedad mental, requiere de modelos de intervención psicoterapéuticos específicos, no habiendo en la actualidad vacantes para poder cubrir las necesidades existentes.

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



De otro lado dichas personas también tienen reconocida la situación de dependencia según establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Además, están tuteladas por la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Comisión Tutelar de adultos de Extremadura dispondrá de un gabinete formado por el personal técnico necesario, así como del equipo administrativo que se requiera, que será personal adscrito a la Dirección Gerencia del SEPAD.

El expediente contractual que se propone tiene el fin de asegurar la atención residencial y rehabilitadora que requieren tres personas con discapacidad intelectual y graves alteraciones de conducta (tutelados por la Junta de Extremadura, además), **en centros fuera** de nuestra Comunidad Autónoma, **ante la inexistencia de plazas específicas para su intervención en estos momentos.**

2- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio consiste en asegurar la intervención rehabilitadora y residencial que necesitan las tres personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, que se especifica a continuación:

J.M.M.H es una de estas personas. Tiene discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, con una evolución compleja en los últimos años. Ha estado en múltiples recursos de la red de atención a las personas con discapacidad de Extremadura, y de la red de atención a las personas con problemas de salud mental. Debido a sus alteraciones conductuales ha necesitado ingresos judiciales en diferentes centros y en unidades específicas de atención a personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta. Igualmente, ha requerido intervenciones más normalizadas desde el ámbito rehabilitador y residencial, promoviendo una atención estructurada, pero con menor intensidad de supervisión que la recibida en las Unidades específicas de intervención antes detalladas.

Con fecha 20 de diciembre de 2022 fue firmado contrato para el servicio de intervención rehabilitadora y residencial para dos personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta en centro privado fuera de la comunidad autónoma de Extremadura con número de expediente PSS/2022/0000091558 el cual ha tenido una duración desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2023 y que ha sido objeto de prórroga hasta el 20 de diciembre de 2024. Con este contrato se encuentran cubiertas las necesidades de intervención rehabilitadora y residencial de J.M.M.H.

A la intervención iniciada con J.M.M.H es necesario darle continuidad desde el modelo de recuperación, para lo que es preciso plantear un expediente contractual que dé la estabilidad necesaria a la atención requerida.

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



J.C.R.G es otra persona con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, con amplia trayectoria en diferentes centros de Extremadura. Hasta diciembre de 2020 estuvo ingresado por orden judicial, trasladándose posteriormente a la Unidad de Hospitalización específica para personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta existente en Extremadura. En abril de 2022 se le adjudicó plaza en un centro residencial de atención a personas con discapacidad donde no fue posible la adaptación por sus problemas de conducta, siendo necesario el ingreso en la Unidad hospitalaria de Psiquiatría de zona.

Dada su dificultad para adaptarse a los centros residenciales existentes en Extremadura es necesario facilitar una intervención desde el ámbito rehabilitador y residencial, promoviendo una atención estructurada, pero con menor intensidad de supervisión a la recibida en la Unidad hospitalaria específica. Para lograr este objetivo, con fecha 20 de diciembre de 2022 fue firmado contrato para el servicio de intervención rehabilitadora y residencial para dos personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta en centro privado fuera de la comunidad autónoma de Extremadura con número de expediente PSS/2022/0000091558 el cual ha tenido una duración desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2023 y que ha sido objeto de prórroga hasta el 20 de diciembre de 2024. Con este contrato se encuentran cubiertas las necesidades de intervención rehabilitadora y residencial de J.C.R.G.

A la intervención iniciada con J.C.R.G es necesario darle continuidad desde el modelo de recuperación, para lo que es preciso plantear un expediente contractual que dé la estabilidad necesaria a la atención requerida.

J.A.M.M. es otra de estas personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta. Desde 1998 ha tenido una amplia trayectoria en múltiples recursos de la red de atención a personas con discapacidad de Extremadura y de la red de atención a problemas de salud mental, así como en recursos fuera de la misma. A lo largo de su estancia en dichos centros, J.A. presenta un largo historial de alteraciones de conducta. Actualmente se encuentra en un centro Residencial de Extremadura en el que ingresó en el año 2018, y en el que se documentan numerosos episodios de alteraciones conductuales que han desembocado en hospitalizaciones psiquiátricas.

Dada su dificultad para adaptarse a los centros existentes en Extremadura es necesario facilitar una intervención desde el ámbito rehabilitador y residencial. Para lograr este objetivo es preciso plantear un expediente contractual que haga posible la intervención rehabilitadora y residencial que precisa J.A. para lograr la evolución positiva en su atención, que no se está alcanzando con los recursos existentes en Extremadura.

Ante la situación expuesta, es necesario **establecer contrato de larga duración que permita que los usuarios** continúen siendo atendidos de forma conveniente fuera

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



de nuestra Comunidad Autónoma y que garantice además de la atención residencial, el tratamiento rehabilitador que estos necesitan para evitar su deterioro.

3- REQUISITOS MÍNIMOS DE LA INTERVENCIÓN REHABILITADORA Y RESIDENCIAL.

La intervención rehabilitadora y residencial para las tres personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta deberá integrar las siguientes áreas:

Intervención Rehabilitadora

- a) Asistencia y cuidados a través de:
 1. La prestación de apoyo y cuidados en las necesidades y en el desenvolvimiento de la vida cotidiana.
 2. La atención a la salud física y psíquica, recurriendo a los servicios de salud propios o comunitarios.
 3. El desarrollo y aplicación de la medicina preventiva en cuanto a condiciones de salubridad: alimentación, higiene, régimen de vida...
 4. Participación en la programación y seguimiento de las diferentes técnicas de intervención.

- b) Habilitación y rehabilitación personal y social mediante:
 1. El desarrollo de los tratamientos de rehabilitación funcional y conductual.
 2. El estudio, exploración, diagnóstico, diseño de atención y evaluación continuada.
 3. La creación de hábitos de autonomía personal en las actividades de la vida diaria.
 4. Tratamiento para la corrección de problemas de conducta.
 5. El desarrollo de la comunicación comprensiva y expresiva, mantenimiento de habilidades manipulativas y ocupacionales.
 6. Estimulación por interés, por el medio ambiente y de todas aquellas actitudes y actividades que contribuyen a la socialización.
 7. La realización de actividades de ocio y tiempo libre, y de interacción social.

La intervención residencial para tres personas con discapacidad tendrá por objeto:

- La prestación a las personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta de la atención residencial, integral y personalizada que necesitan,

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10





tendente a cubrir sus necesidades, conseguir su bienestar y desarrollar el máximo potencial evolutivo individual en sus diferentes aspectos: físico, psíquico, funcional, relacional, ocupacional, teniendo en cuenta el entorno, la problemática particular que presenta la persona y sus necesidades, evitando, hasta donde sea posible, su deterioro o involución.

- Para la prestación de la atención integral y personalizada, el Centro ejercerá la guarda de hecho de las personas atendidas por los mismos.
- Ofrecer servicios de alojamiento y manutención.
- Garantizar la atención médico-sanitaria con medios propios o concertados.
- Favorecer la adaptación del residente en una convivencia positiva con su grupo de iguales, así como la integración en la vida diaria del centro.
- La coordinación con el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y, en su caso, con la familia o representantes legales, para unificar criterios con el fin de llevar a cabo un plan de actuación conjunto.
- Procurar el máximo de calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Procurar un entorno doméstico y normalizado donde conceptos como privacidad, seguridad física y psicológica, relaciones interpersonales, confianza y estabilidad deben ser protegidos.

Los centros prestarán el servicio de atención residencial de forma continuada los 365 días del año.

4- PROGRAMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para el desarrollo de la prestación del servicio de intervención rehabilitadora y residencial para dos personas con discapacidad y alteraciones de conducta el centro deberá disponer de la siguiente programación:

- ***Plan General:*** Donde se recoja el Reglamento de Régimen Interno del centro, protocolos de intervención, recursos y medios para dar respuesta a las demandas de las personas usuarias, seguimiento y evaluación global. Esta normativa de régimen interno especificará las normas de funcionamiento, los horarios y servicios, el servicio de quejas, reclamaciones

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10





y sugerencias... expuestas en lugar visible y a disposición de las personas usuarias y sus familias o representantes legales.

- **Programación individual:** Determinará las líneas de actuación con cada persona usuaria para dar respuesta a sus demandas y necesidades. Se debe reflejar en un programa individual escrito, señalando la evaluación inicial o línea base, los objetivos operativos a conseguir, las actividades a desarrollar, el periodo de duración de la intervención, así como una evaluación, al menos, anual.
- **Programación General:** En la que se definirá la identificación y especificación de objetivos y de sus correspondientes actividades, incluyendo las actividades de ocio y tiempo libre. El equipo multiprofesional del centro elaborará un programa de actividades, así como la asignación de recursos humanos y materiales, toda la organización y la planificación adecuada del servicio residencial, donde se determinarán las técnicas metodológicas idóneas a aplicar y los procedimientos de evaluación y seguimiento de los logros.

5- MEDIOS PERSONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El centro en el que residan las 3 personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta tendrá un máximo de 65 personas usuarias, y dispondrá o concertará, al menos, los siguientes grupos profesionales según el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE 4 de julio de 2019) y Resolución de Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE 16 de febrero de 2023):

- Personal no asistencial:
 - Grupo III. Personal Técnico auxiliar (limpieza, cocina, administración, seguridad, mantenimiento...)
- Personal asistencial:
 - Grupo II. Personal Titulado N3 (Psicólogo/a, psiquiatra)
 - Grupo II. Personal Titulado N2 (Trabajador/a Social o Terapeuta Ocupacional)
 - Grupo III. Personal Técnico (Cuidador/a, auxiliar de enfermería...)

El adjudicatario facilitará el acceso de la persona a los servicios sanitarios que fueran necesarios, así como, facilitará el acceso al centro de los profesionales sanitarios que fueran necesarios para la adecuada atención de la persona.

La dedicación de cada uno de los grupos profesionales expuestos anteriormente tendrá los límites porcentuales que se determinan en la memoria económica.

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



El personal que, por su cuenta, aporte y utilice el contratista para la prestación del servicio y que, necesariamente, ha de ser suficiente y siempre, como mínimo, el que se comprometa a la firma del contrato, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y la que en lo sucesivo se promulgue sin que, en ningún caso, resulte responsable la Junta de Extremadura de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.

6- RECURSOS INFRAESTRUCTURALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Centro en el que residan las tres personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, tendrá un máximo de 65 personas usuarias, y deberá reunir las condiciones de seguridad, salubridad e higiene establecidas en cada momento por la normativa vigente y contar con las autorizaciones administrativas correspondientes para su correcto funcionamiento.

- Las instalaciones contarán al menos con 1 dormitorio individual libre para facilitar el aislamiento terapéutico de los usuarios, ya sea por causa médica, alteración de conducta... siempre que sea prescrito por el facultativo responsable.
- Las instalaciones dispondrán al menos de 1 baño que deberá estar adaptado de acuerdo con la normativa vigente en su momento.
- La superficie útil de los dormitorios de las personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta objeto de este contrato será de al menos 8 m² para habitaciones individuales y 12 m² en el caso de habitaciones dobles.
- Las instalaciones dispondrán al menos de un comedor con una superficie útil como mínimo de 50 m².
- Las instalaciones contarán al menos con un gimnasio con una superficie útil mínima de 50 m².
- Las instalaciones contarán al menos con una sala para terapia grupal con una superficie útil mínima de 20 m².
- Las instalaciones contarán al menos con un salón de estar, con una superficie mínima de 40 m².

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10





7- SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia durante el periodo de vigencia del contrato para la prestación del servicio de intervención rehabilitadora y residencial para dos personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, supervisará el cumplimiento de los extremos recogidos en el presente pliego de prescripciones técnicas. Para ello, podrá recabar la información que considere pertinente al contratista en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Asimismo, prestará asesoramiento técnico sobre las personas atendidas y su familia/tutores y entorno, en el caso de ser posible, al equipo multiprofesional que preste el servicio, en orden a lograr un contexto que le proporcione protección, confianza, seguridad y estabilidad.

Por su parte, la Entidad adjudicataria informará por escrito al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, de cuantas anomalías e incidencias se produzcan respecto de las personas atendidas.

8- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad y su personal deberán observar el secreto profesional respecto de los datos personales y objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable de este.

La entidad adjudicataria y los profesionales pertenecientes a la misma que presten el servicio, en su calidad de encargado del tratamiento, se obliga especialmente a:

- 1) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del servicio, ni su cesión o comunicación a terceros.
- 2) Adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018,

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 3) Adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.
- 4) Una vez finalizada la prestación contractual, deberá ser devuelto al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal, objeto de tratamiento, salvo aquellos que, según instrucciones del responsable del tratamiento, deban ser destruidos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso por parte de terceros. Podrá el encargado del tratamiento conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

El incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de alguna de las estipulaciones del presente pliego la convierte en responsable del incumplimiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de los daños y perjuicios que sufra la Junta de Extremadura como consecuencia de dicho incumplimiento.

9- GASTOS. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PERSONAS

Los gastos que origine la ejecución del contrato correrán a cargo del contratista que resulte adjudicatario de la intervención rehabilitadora y residencial para dos personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta.

Correrán a cargo de la persona usuaria los gastos no incluidos en la prestación de la intervención rehabilitadora y residencial, tales como gastos extraordinarios (productos de droguería distintos de los dedicados a la higiene personal básica, vestuario, medicinas...) y dinero de bolsillo.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 8, en su apartado e), como un deber de las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales de Extremadura, y en su caso, sus representantes legales, **el de contribuir a la financiación de las prestaciones del Sistema, conforme se determine reglamentariamente, en función de la capacidad económica personal.**

En este sentido, en ausencia del adecuado desarrollo reglamentario, al estar constituido el objeto contractual por una prestación residencial y rehabilitadora para personas con discapacidad y alteraciones de conducta en centros de fuera de la Comunidad

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



Autónoma, **por analogía** hemos de remitirnos a lo dispuesto en la normativa autonómica sobre las obligaciones económicas de las personas usuarias de los servicios residenciales para personas con discapacidad en Extremadura, el Decreto 151/2006, de 31 de julio, que regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, en cuyo artículo 76.2 se determina que **los usuarios colaborarán en la financiación de su plaza residencial abonando directamente a la entidad adjudicataria del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias**, siendo por cuenta de la Administración (SEPAD) el abono a la entidad adjudicataria de la cantidad restante hasta completar el precio de adjudicación, o de la totalidad del mismo en el supuesto de que las personas usuarias del servicio que constituye el objeto contractual carecieran de ingresos o perdieran los mismos en algún momento durante el plazo de ejecución del contrato.

A tales efectos, la entidad adjudicataria deberá acreditar documentalmente, a mes vencido, al responsable del contrato designado por el órgano de contratación, las cantidades concretas cobradas al usuario en razón de tal concepto.

10.- FORMA DE PAGO.

El abono de la prestación del servicio se efectuará de forma mensual, a mes vencido, y previa aceptación de la factura por parte de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que será la responsable del contrato.

El incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de alguna de las estipulaciones del presente pliego la convierte en responsable del incumplimiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de los daños y perjuicios que sufra la Junta de Extremadura como consecuencia de dicho incumplimiento.

A fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DE PROGRAMAS ASISTENCIALES

Csv:	FDJEXZ2VN9NJKCPWC97Y5WJ93WRA34	Fecha	17/09/2024 10:12:45
Firmado Por	SORAYA MASA MORENO - J. Unidad Gest. Prog. Asistenciales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10

